



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

ORDENANZA N° 255 - 2018 – MDP

Pucusana, 06 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pucusana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Agosto del 2018;

VISTO: El Memorandum N°350-2018-GM-MDP, el Informe N°1150-2018-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°466-2018-GRAT-MDP de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Régimen de los Arbitrios Municipales para el Año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo 952, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, acorde al Capítulo III de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533.MML y sus modificatorias, que regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, con fecha 11 de Noviembre del 2017, se aprobó Ordenanza N° 238-2017/MDP que establece el régimen tributario de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y la determinación de las Tasas para el año 2018 en el distrito; ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML del 07 de Diciembre de 2018 y publicados en el Diario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Oficial El Peruano el 22 de Diciembre de 2018, cumpliendo con los requisitos de validez y vigencia;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos (encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) mediante Informe N° 391 -2018/GGAYSP/MDP informa que los recursos que se les brinda actualmente, le es suficiente para prestar los servicios mencionados para el ejercicio 2019 con el mismo nivel de calidad. Así mismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, a través del Informe N° 613 -2018-SGRTYR-GRAT/MDP, acerca del nivel de ejecución de los costos aprobados para los servicios municipales para el ejercicio 2018, se observa que dicha ejecución ha llegado a cubrir y superar todos los costos aprobados para el ejercicio 2018;

Que, teniendo en cuenta los informes en mención se propone la aplicación de la prórroga de los costos y tasas aprobadas para el ejercicio 2018 más el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes Junio del presente ejercicio (1.08%) de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el 01.07.18; ya que se espera que los costos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA Y REAJUSTA CON EL IPC ACUMULADO A JUNIO DEL 2018 PARA EL EJERCICIO 2019, LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 238-2017/MDP, EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLICASE, para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 238-2017/MDP que aprueba los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML del 07 de Diciembre de 2018 y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

REAJÚSTESE, los montos de los costos y tasas de los Arbitrios Municipales aprobados mediante Ordenanza N° 238-2017/MDP que aprueba los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Junio del 2018, ascendente al 1.08%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el 01.07.18

Artículo Tercero.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

APRUEBASE, el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Junio del 2018, ascendente al 1.08%, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados mediante Ordenanza N° 238-2017/MDP; así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios públicos mencionados que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Artículo Cuarto.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los arbitrios Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos, que son los siguientes:

- Primera Cuota : 28 de Febrero
- Segunda Cuota: 31 de Mayo
- Tercera Cuota : 30 de Agosto
- Cuarta Cuota : 31 de Diciembre

Artículo Quinto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, el cumplimiento de la presente ordenanza y su oportuna difusión.

TERCERA.- Disponer la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe). Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
ALCALDE